



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2020-MDCH

Chorrillos, 19 de agosto de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Informe N° 038-2020-MDCH-GDE de fecha 13 de agosto de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 158-2020-SGRD-MDCH de fecha 12 de agosto de 2020, de la Subgerencia del Riesgo de Desastres, Informe N° 112-2020-GSS-MDCH de fecha 17 de agosto de 2020, de la Gerencia de Servicios de Salud, Proveído N° 1345-2020-MDCH-GM de fecha 19 de agosto de 2020, de Gerencia Municipal y el Informe N° 283-2020-MDCH-GAJ de fecha 19 de agosto de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, por lo que resulta necesario aprobar y establecer los lineamientos que permitan reducir la aglomeración de comerciantes o vendedores y consumidores en los mercados de abasto en la jurisdicción del Distrito de Chorrillos, y reforzando las medidas de prevención y control sanitario para mitigar la propagación del COVID – 19, acciones para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, estableciendo criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria y posterior al mismo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19 y modificatorias, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones dada la emergencia sanitaria a nivel mundial producto de dicha enfermedad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, con Decreto de Urgencia N° 047-2020, publicado el 27 de abril en el Diario Oficial el Peruano, se establecen medidas para reducir el impacto de las medidas e aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas; en cuyo artículo 5°, numeral 5.1, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020;



Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional y en mérito al Decreto de Urgencia antes citado, es que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF se modifican los Títulos I y II de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, aprobados mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF; dispositivo que, en su segunda Disposición Complementaria Final dispone la implementación de acciones estratégicas para la reducción de la tasa de contagio del COVID-19 en los mercados de abastos; además de las medidas dispuestas en la Metas 1 y 2 del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal respecto a la regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, que aprueba los Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abastos y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del Covid-19; dichos lineamientos disponen en el literal c) de su Ítem VI- de las responsabilidades del Gobierno Local; c) En un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, los Gobiernos Locales deben elaborar y aprobar el " Plan de vigilancia , Prevención y Control de Covid-19" para cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos ubicados en la circunscripción de su competencia. (...). Cuya aprobación del Plan se efectúa mediante resolución de Alcaldía (...);



Que, mediante el Informe N° 158-2020-SGRD-MDCH, la Subgerencia del Riesgo de Desastres emite opinión técnica de la propuesta del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid- 19, indicando que es favorable y asimismo adjunta el Anexo I, que contiene la Lista de Mercados en el distrito de Chorrillos, según CENAMA.



Que, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico, de la Gerencia de Servicios de Salud y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 para los Mercados de Abastos del distrito de Chorrillos”, de acuerdo a los documentos que se anexan a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2.- Los mercados que están comprendidos dentro del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 para los mercados de abasto del distrito de Chorrillos son los siguientes:

1. El Paraíso.
2. El Porvenir
3. Mercado el Progreso.
4. Minimercado Teniente Jiménez.
5. Mercado Comunal Héroes del Pacífico.
6. Centro Comercial García Hermanos.
7. Mercado Santa Anita.
8. Mercado Progreso.
9. Mercado Super Plaza.
10. Mercado N° 1.
11. Kiwi.
12. Mercado Tacala.
13. Señor de los Milagros.
14. Mercado Virgen del Carmen.
15. Mercado 30 de agosto.
16. Mercado Los Pinos.
17. Señor de los Milagros.
18. Las Banderitas.
19. Mercado Mach.
20. Mercado Alameda.
21. Mercado Los Cedros.
22. Mercado Buenos Aires de Villa.
23. Champane.
24. Santa Isabel.
25. San Pablo
26. Mercado Virgen de la Merced.
27. Los Gorriónes.
28. Asociación de Comerciantes del Mercado N° 3.
29. Mercados Santa Rosa.
30. Huertos de Villa
31. Señor de los Milagros.
32. Mercado San José
33. Mercado Villa Marina
34. Mercado San Eugenio.
35. Mercado San Pedro.
36. Asociación de Comerciantes del Mercadito San Juan Bautista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- 
37. Mercado Santa Rosa.
 38. Mercado San Valentín.
 39. Mercado San Martín de Porres- Las Delicias.
 40. Mercado Vista Alegre de Villa.
 41. San Martín de Porras.
 42. Mercado N° 2.
 43. Asociación de Comerciantes del Mercado Central San Pedro N° 1.
 44. San Martín
 45. San Sebastián.
 46. Plaza Villa..
 47. Los Ángeles de la Campiña.
 48. Virgen del Morro.
 49. Mercado Sarita Colonia.
 50. Mercado Pesquero Artesanal.
 51. Apicomar.
 52. Minimercado Paradita del Márquez.
 53. Galería La Esquina.
 54. Asociación Minimercado Márquez.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Salud y a la Gerencia de Desarrollo Económico, la remisión del formato digital (PDF) de los Documentos Técnicos aprobados mediante el artículo precedente, vía correo electrónico, al Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción y al Ministerio de Salud, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE.



ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Salud, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a la Subgerencia de Comercialización y Licencias, la implementación de los Planes de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, aprobado mediante la presente Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Nshikubo
ALCALDE